

# CALENDARIO PESQUERO

2016  
2021



# CALENDARIO PESQUERO

2016 - 2021

El Calendario Pesquero es la principal herramienta de manejo para las pesquerías artesanales de la Reserva Marina de Galápagos. Integra los objetivos, plan de acción y medidas de manejo permanentes y adaptativas de las pesquerías que se llevan a cabo en la RMG.

El Calendario Pesquero fue elaborado con la participación del Ministerio del Ambiente (MAE), la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG), Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), Sector Pesquero Artesanal de Galápagos (SPAG) y con apoyo de Conservación Internacional y WWF Ecuador.

## CUIDA TU RESERVA, CUMPLE LAS MEDIDAS DE MANEJO

### Objetivo General

Asegurar el ordenamiento y desarrollo sustentable de las pesquerías en la Reserva Marina de Galápagos, a través de medidas de manejo, basado en el conocimiento científico y técnico, que aseguren la sostenibilidad de los recursos pesqueros y el bienestar socioeconómico del sector pesquero, a través del Calendario Pesquero.

### Objetivos Específicos

- Garantizar la actividad pesquera artesanal y la sostenibilidad de la captura de especies de interés comercial en la RMG.
- Generar estrategias para mejorar la rentabilidad de las pesquerías artesanales.
- Aportar con los insumos necesarios para el fortalecimiento del control y vigilancia de los recursos pesqueros.
- Contribuir con el fortalecimiento de la organización del sector pesquero artesanal de Galápagos.

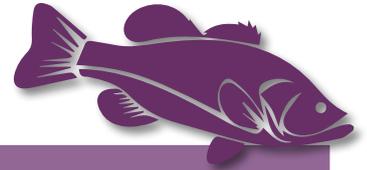
## RECURSO PEPINO DE MAR (*Isostichopus fuscus*)

MEDIDAS DE MANEJO		
PERMANENTES	Duración de la temporada de pesca	La temporada de pesca durará hasta que se cumpla la cuota total permitida.
	Talla mínima de captura	20 cm longitud total (LT) organismos frescos. 7 cm LT organismos en salmuera.
	Apertura de la pesquería	<p>La apertura de la pesquería dependerá de los resultados del monitoreo poblacional considerando el punto de referencia crítico: igual o mayor a 11 pepinos por cada 100 m<sup>2</sup> para el Oeste de Isabela.</p> <p>El monitoreo poblacional lo realizará la DPNG año a año con apoyo del SPAG y se organizará de la siguiente manera:</p> <p><b>Monitoreo poblacional:</b> marzo – abril</p> <p><b>Análisis de los datos:</b> abril – mayo</p> <p><b>Toma de decisión:</b> mayo</p> <p>Veda de 5 años.</p> <p>Se propone que si el recurso pepino de mar (<i>I. fuscus</i>) se recupera antes de los 5 años, es decir, si la densidad poblacional es igual o mayor a 11 pepinos por cada 100 m<sup>2</sup>, la pesquería se abriría a partir del 01 de junio.</p>
ADAPTATIVA	Captura total permitida	La cuota se calculará a partir de los resultados del monitoreo poblacional y con la metodología de Wolf et. al. (2012). Sin embargo, habrá como mínimo una cuota de 600.000 individuos.
	Comercialización	La comercialización será nacional e internacional; mediante regulaciones de la DPNG y las autoridades competentes.



## RECURSO LANGOSTINO (*Scyllarides astori*)

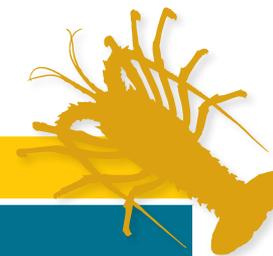
MEDIDAS DE MANEJO		
PERMANENTES	<b>Captura de hembras ovadas</b>	Se prohíbe la captura de hembras ovadas y el desembarque de hembras con los pleópodos cortados.
	<b>Artes y modalidades de pesca autorizados</b>	Vara hawaiana, buceo de hooka y buceo a pulmones (snorkel) Se requiere un permiso para portar un compresor a bordo durante el período que va del 01 de marzo hasta el inicio de la temporada de pesca de pepino de mar y/o langosta.
	<b>Movilización al continente</b>	Se autoriza transportar al continente hasta 10 libras en cola o 10 individuos de langostino entero por persona a través de una guía de movilización doméstica.
	<b>Tallas de captura</b>	Mínimo 22cm LT o 12 cm cola. Máxima 29 cm LT o 16 cm cola.
ADAPTATIVAS	<b>Temporada de pesca</b>	1 marzo hasta que se inicie temporada de langosta.



## PESCA BLANCA

MEDIDAS DE MANEJO	
PERMANENTES	<b>Artes de pesca</b> Las artes de pesca están descritas en el Reglamento Especial de Pesca vigente, las mismas que estarán sujetas a evaluación y actualización dentro del proceso de Reforma del Reglamento Especial de Pesca para lo cual se conformará una Comisión Técnica Pesquera (CTP) con representantes del SPAG, DPNG, CGREG y MAGAP.
	<b>Temporada</b> Todo el año permisible.
	<b>Tallas</b> No existen medidas establecidas de tallas en la pesquería. Se realizarán estudios participativos biológicos, socio económicos y de impactos naturales, antropogénicos y comercio local para conocer el estado de la pesquería.
	<b>Comercialización</b> La comercialización será local, nacional e internacional; mediante regulaciones de la DPNG y las autoridades competentes.

## RECURSO LANGOSTA ROJA Y VERDE (*Panulirus penicillatus*, *P. gracilis*)



PERMANENTES

### MEDIDAS DE MANEJO

**Duración de la temporada de pesca**

La duración de la temporada de pesca será de 6 Meses del 01 julio al 31 diciembre de captura que dependerá del monitoreo poblacional de la langosta (incluyendo los 3 puntos de referencia: mortalidad, CPUE y estado reproductivo) para la temporada de pesca de los dos recursos (langosta roja y verde)

**Artes y modalidades de pesca autorizados**

Las artes de pesca están descritas en el Reglamento Especial de Pesca vigente.

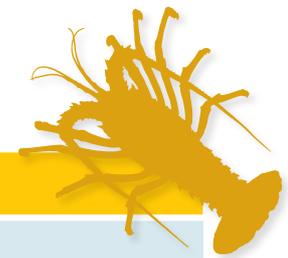
**Talla mínima de captura**

26 cm LT o 15 cm cola.

**Captura de hembras ovadas**

Se prohíbe la captura de hembras ovadas y el desembarque de hembras con los pleópodos cortados.

## RECURSO LANGOSTA ROJA Y VERDE (*Panulirus penicillatus*, *P. gracilis*)



ADAPTATIVAS	Captura total permitida	Sin cuota, pero si el recurso se encuentra con un indicador crítico (ROJO) se podrá establecer una cuota de captura y deberá haber un mayor control.
	Puntos de referencia	Indicadores y puntos de referencia de manejo para la toma de decisión del recurso: CPUE Mortalidad Reproducción
	Comercialización	Fomentar la comercialización de langosta en estado de entera en la provincia de Galápagos durante las temporadas autorizadas. Sin embargo, la comercialización en estado de cola de langosta estará sujeta a las condiciones operativas y cumplimiento de normas ambientales en los centros de acopios de las cooperativas de pesca.  La autoridad ambiental en coordinación con otras instituciones locales fortalecerá la comercialización de las pesquerías en la RMG.



**RECURSOS PULPO, CHURO Y CANCHALAGUA (*Octopus spp*; *Hexaples princeps* y *Pleuroploca princeps*;  
*Chiton goodallii* y *C. sulcatus*)**

MEDIDAS DE MANEJO	
PERMANENTES	<b>Acceso a la pesca</b> → Se requiere permiso para portar un compresor abordo durante el período de enero y febrero de cada año
	<b>Temporada de pesca</b> → Todo el año
	<b>Artes de pesca</b> → Se prohíbe la utilización de cloro y/o de cualquier otro tipo de sustancia tóxica para la captura de pulpo o de cualquier otra especie.
	<b>Comercialización</b> → Se permite la movilización al continente de un máximo de cuatro libras de pulpo y dos libras de churo y canchalagua por persona para consumo doméstico.  La salida del producto se autorizará al presentar la guía de movilización doméstica emitida por el DPNG.